



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias, por la que se convocan ayudas individuales a personas con discapacidad para el alojamiento y transporte a recursos de atención especializada para el año 2017.

BDNS (Identif.): 338415.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero.—Beneficiarios:

Personas con discapacidad que reúnan los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y detallados en la Resolución por la que se aprueba la convocatoria.

Segundo.—Finalidad:

Concesión de ayudas económicas, por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva y con carácter subsidiario y complementario de otras existentes, destinadas a atender las necesidades de las personas con discapacidad facilitándoles el acceso a prestaciones y servicios que mejoren su calidad de vida y su integración en el entorno. Se consideran actuaciones subvencionables el alojamiento permanente en recursos específicos y en otros alojamientos (en instituciones acreditadas y autorizadas) y transporte para desplazamiento a recursos especializados, todos ellos definidos en las bases y en la convocatoria, y con los requisitos establecidos en ellas.

Tercero.—Bases reguladoras:

Resolución de 9 de julio de 2009, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda (BOPA de 20 de julio), modificadas por Resolución de 28 de febrero de 2017, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales (BOPA de 16 de marzo).

Cuarto.—Importe máximo:

El importe máximo de la ayuda será de 5.000 € al año para el alojamiento, de 75 € mensuales para transportes complementarios y de 140 € mensuales para transportes especiales (para personas con discapacidad gravemente afectados en su movilidad impedidos para la utilización de transporte ordinario). Para el caso de desplazamientos en vehículo propio se establece, además, una cuantía máxima de 0,21 € por kilómetro.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOPA.

Sexto.—Otros datos:

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 200850702 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en las que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

El otorgamiento o denegación de subvenciones se realizará por la Ilma. Sra. Consejera de Servicios y Derechos Sociales mediante Resolución motivada que deberá adoptarse en el plazo máximo de 6 meses contados a partir de la publicación del presente extracto. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

Oviedo, 17 de marzo de 2017.—La Consejera de Servicios y Derechos Sociales, Pilar Varela Díaz.—Cód. 2017-03175.